

# **LA TRAGEDIA DEL AMIANTO Y EL DERECHO ESPAÑOL**

**Albert Azagra Malo**

CONSEJO EDITORIAL

MARÍA TERESA DE GISPERT PASTOR

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

*Director de Publicaciones*

# **LA TRAGEDIA DEL AMIANTO Y EL DERECHO ESPAÑOL**

**Albert Azagra Malo**

**Facultad de Derecho  
Universitat Pompeu Fabra**

## Colección: Atelier Civil

Director:

Joan Egea Fernández

(Catedrático de Derecho Civil de la UPF)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2007 Albert Azagra Malo

© 2007 Atelier

Via Laietana, 12. 08003 Barcelona

e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)

[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N. (13): 978-84-96758-11-7

I.S.B.N. (10): 84-96758-11-7

Depósito legal: B. 6.968-2007

Fotocomposición: Grafime. Mallorca, 1. 08014 Barcelona

Impresión: Novagràfik

# SUMARIO

ABREVIATURAS . . . . .	13
INTRODUCCIÓN . . . . .	17
CAPÍTULO I. ¿QUÉ ES EL AMIANTO? . . . . .	21
1.1. Concepto. . . . .	21
1.2. Clasificación . . . . .	22
a. Serpentina . . . . .	22
b. Anfíbol . . . . .	22
CAPÍTULO II. USOS Y VOLÚMENES DE CONSUMO DURANTE EL S. XX.	
PROHIBICIONES, EXCEPCIONES Y SUSTITUTOS . . . . .	23
2.1. Usos y volúmenes de consumo . . . . .	23
2.2. La erradicación del amianto en los países desarrollados.	
Prohibiciones legales y reglamentarias y excepciones . . . . .	24
2.3. Sustitutos del amianto . . . . .	28
CAPÍTULO III. DAÑOS DEL AMIANTO . . . . .	31
3.1. Tipos . . . . .	31
a. Mesotelioma . . . . .	31
b. Asbestosis . . . . .	32
c. Otras patologías pleurales no malignas . . . . .	32
d. Cáncer de pulmón . . . . .	33
3.2. Exposición ocupacional y no ocupacional . . . . .	33
3.3. Reconocimiento por la comunidad científica. . . . .	33
3.4. Índices de mortalidad. . . . .	35

CAPÍTULO IV. LA REGULACIÓN DEL AMIANTO EN ESPAÑA	
Y MARCO NORMATIVO DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DEL AMIANTO . . . . .	37
4.1. La regulación del amianto en España . . . . .	37
a. Normas de seguridad e higiene en el trabajo . . . . .	37
b. Normas sobre comercialización y uso. . . . .	44
4.2. Marco normativo de la responsabilidad por daños del amianto . . . . .	47
a. Regulación laboral . . . . .	47
b. Regulación civil . . . . .	50
c. Regulación penal. . . . .	51
d. Regulación administrativa . . . . .	58
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS DEL AMIANTO . . . . .	59
5.1. Problemas de delimitación . . . . .	59
a. Contractualidad del deber de seguridad y de la responsabilidad derivada de su infracción . . . . .	59
b. El deber de seguridad como obligación de medios . . . . .	64
5.2. Problemas de jurisdicción competente. . . . .	66
5.3. Legitimación activa . . . . .	70
a. Víctimas, herederos y familiares . . . . .	70
b. Asociaciones de consumidores y usuarios, entidades legalmente constituidas para la protección o defensa de consumidores y usuarios y grupos de afectados (acciones de clase). . . . .	71
b.1. ACUs . . . . .	73
b.2. GCUs . . . . .	74
b.3. EPCUs. . . . .	75
b.4. Efectos de las sentencias de clase . . . . .	75
b.5. Acciones de clase y dispersión de los costes sociales . . . . .	75
b.6. Acciones de clase y daños del amianto . . . . .	76
5.4. Legitimación pasiva. . . . .	77
a. Empresario . . . . .	77
b. Supuestos de sucesión empresarial . . . . .	78
c. Administraciones públicas . . . . .	82
5.5. Presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual . . . . .	85
a. Daño . . . . .	85
a.1. Doctrina general del daño resarcible . . . . .	85
a.2. Aparición de nuevos daños y agravación . . . . .	85
a.3. Daños futuros . . . . .	88
a.4. Incremento del riesgo, angustia y seguimiento médico . . . . .	89
a.4.1. Incremento del riesgo . . . . .	90
a.4.2. Angustia. . . . .	92
a.4.3. Seguimiento médico . . . . .	96
a.4.4. Registros de demandas aplazadas. . . . .	97
a.5. Cómputo de los daños . . . . .	97
b. Acción u omisión . . . . .	99

c. Relación de causalidad: imputación objetiva e indeterminación . . . . .	100
c.1. Causalidad general. . . . .	101
c.2. Causalidad individual . . . . .	101
c.3. Incertidumbre causal y responsabilidad. . . . .	104
c.3.1. Reglas legales y jurisprudenciales de organización de la pluralidad de responsables en supuestos de incertidumbre causal . . . . .	104
c.3.2. Propuesta de organización de la pluralidad de responsables en supuestos de incertidumbre causal: la solidaridad corregida. . . . .	108
d. Antijuricidad y causas de justificación. . . . .	109
e. Imputación subjetiva: responsabilidad por riesgo v. responsabilidad por culpa . . . . .	110
5.6. Responsabilidad civil por producto . . . . .	114
a. El caso precursor: <i>Borel v. Fibreboard 443 F 2nd 1076 (5th Cir. 1973)</i> . . . . .	114
b. Un caso extremo: <i>Beshada v. Johns-Manville Corp. 90 NJ 191, 447 A. 2d 539 (NJ 1982)</i> . . . . .	116
c. Responsabilidad civil por producto en el derecho español. . . . .	119
c.1. Arts. 25 a 28 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios . . . . .	120
c.2. Ley de responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos . . . . .	122
c.2.1. Responsabilidad extracontractual objetiva por productos defectuosos . . . . .	122
c.2.2. Sujetos responsables . . . . .	123
c.2.3. Causas de exoneración. . . . .	123
c.2.4. Intervención de tercero y culpa exclusiva de la víctima. . . . .	124
c.2.5. Ámbito de protección y límite de responsabilidad. . . . .	125
c.2.6. Plazos de prescripción y preclusión para el ejercicio de la acción de responsabilidad . . . . .	126
c.3. Art. 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y responsabilidad por productos defectuosos de uso laboral . . . . .	126
5.7. Prescripción de la acción indemnizatoria . . . . .	127
a. Plazos de prescripción . . . . .	127
b. Determinación del dies a quo y cómputo del plazo . . . . .	130
c. Interrupción de la prescripción . . . . .	132
5.8. Mecanismos indemnizatorios: compatibilidad y coordinación. . . . .	135
a. Prestaciones de la Seguridad Social . . . . .	135
b. Otros mecanismos indemnizatorios. . . . .	139
c. Reglas de coordinación. . . . .	139

CAPÍTULO VI. LA GESTIÓN DE LA TRAGEDIA DEL AMIANTO . . . . .	143
6.1. Los costes de la litigación por daños del amianto . . . . .	143
a. Estados Unidos. . . . .	144
b. Reino Unido . . . . .	146
c. Francia . . . . .	149
d. España . . . . .	151
e. Alemania . . . . .	151
6.2. La eficiencia de la litigación por daños del amianto . . . . .	153
6.3. Reformas procesales . . . . .	154
a. Restricciones de acceso a la vía judicial . . . . .	154
a.1. Criterios médicos . . . . .	154
a.2. Registros de demandas aplazadas . . . . .	154
a.3. Reformas en las reglas de determinación de la competencia judicial . . . . .	155
a.4. Test de frecuencia, regularidad y proximidad . . . . .	155
b. Acumulación y especialización . . . . .	156
b.1. Acumulación de acciones . . . . .	156
b.2. Tribunales estatales especializados . . . . .	156
b.3. Tribunales federales especializados. . . . .	157
c. Acciones y transacciones de clase. . . . .	157
c.1. Acciones de clase . . . . .	157
c.2. Transacciones de clase . . . . .	159
c.2.1. <i>Amchem Products, Inc. v. Windsor et. Al.</i> (521 U.S. 591 (1997)) . . . . .	159
c.2.2. <i>Ortiz v. Fibreboard Corporation</i> (527 U.S. 815 (1999)) . . . . .	160
6.4. Fondos de compensación sin culpa y baremación del daño. El <i>Fonds d'Indemnisation des Victimes de l'amiante</i> (FIVA) francés . . . . .	161
a. Naturaleza jurídica y organización . . . . .	162
b. Financiación . . . . .	163
c. Beneficiarios . . . . .	164
d. Daños indemnizables y cálculo de las indemnizaciones . . . . .	165
d.1. Daños patrimoniales. . . . .	165
d.2. Daños no patrimoniales . . . . .	168
d.3. Indemnizaciones resultantes de la aplicación del baremo del FIVA v. indemnizaciones concedidas por los órganos judiciales españoles y franceses . . . . .	169
d.4. Compatibilidad con otros mecanismos indemnizatorios y revisión de la indemnización. . . . .	171
e. Procedimiento de solicitud de indemnización y supuestos de impugnación de las propuestas de indemnización . . . . .	172
f. Valoración del funcionamiento del FIVA y de la posible implementación de un sistema similar en España . . . . .	173



CAPÍTULO VII. INSOLVENCIA EMPRESARIAL. . . . .	179
7.1. Los costes de la insolvencia empresarial . . . . .	179
a. Reestructuración empresarial de «Manville Corp» . . . . .	179
b. Costes y duración de las reestructuraciones de las industrias del amianto estadounidenses . . . . .	182
7.2. La prelación de los créditos de responsabilidad extracontractual en el derecho concursal español . . . . .	183
a. Créditos contra la masa (art. 84.2 LC) . . . . .	183
b. Créditos con privilegio especial (art. 90 LC) . . . . .	185
c. Créditos con privilegio general (art. 91 LC) . . . . .	186
d. Créditos ordinarios (art. 89.3 LC) . . . . .	190
e. Créditos subordinados (art. 92 LC) . . . . .	191
 CAPÍTULO VIII. ASEGURAMIENTO DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL AMIANTO:	
ACOTACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA . . . . .	193
8.1. Teoría del triple siniestro . . . . .	193
8.2. Criterio de reclamación . . . . .	196
8.3. Cláusulas de cobertura posterior y de cobertura retroactiva . . . . .	196
 CAPÍTULO IX. CONCLUSIONES . . . . .	201
 ANEXO I: JURISPRUDENCIA SOBRE DAÑOS DEL AMIANTO . . . . .	207
AI.1. Guía de jurisprudencia española sobre responsabilidad civil por daños del amianto. . . . .	207
AI.2. Jurisprudencia citada de las jurisdicciones de los Estados Unidos . . . . .	235
AI.3. Jurisprudencia citada de la Cámara de los Lores y del Tribunal de apelaciones británicos . . . . .	235
AI.4. Jurisprudencia citada de la Sala Social de la Corte de Casación francesa . . . . .	236
AI.5. Decisiones citadas del Consejo de Estado francés . . . . .	236
 ANEXO II: BIBLIOGRAFÍA . . . . .	237
 TABLAS	
Tabla 1: Consumo estimado de amianto en Tm. por continentes y total mundial (1920-2000) . . . . .	24
Tabla 2: Prohibición general de uso y comercialización del amianto y excepciones según el Anexo de la Directiva 1999/77/CE, de 26 de julio . . . . .	27
Tabla 3: Prohibición general de uso y comercialización del amianto y excepciones según el Anexo de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 7 de diciembre de 2001 . . . . .	28
Tabla 4: Cuadro de enfermedades profesionales del Decreto de 10 de enero de 1947 (Neumoconiosis y otra enfermedades respiratorias) . . . . .	38

Tabla 5: Concentración máxima de amianto en los lugares de trabajo según el Anexo 2 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre	39
Tabla 6: Cuadro de enfermedades profesionales del Decreto 1995/1978, de 12 de mayo (Carcinoma primitivo de bronquio o pulmón por asbesto. Mesotelioma pleural y peritoneal por asbesto) . .	39
Tabla 7: Concentración promedio permisible (CPP) de amianto en lugares de trabajo (1961-2006) . . . . .	42
Tabla 8: Prohibiciones parciales de uso y comercialización del amianto y excepciones según el Anexo I del RD 1406/1989, de 10 de noviembre (redacción original) . . . . .	46
Tabla 9: Prohibiciones parciales de uso y comercialización del amianto y excepciones según el Anexo I del RD 1406/1989, de 10 de noviembre (redacción dada por la Orden de 30 de diciembre de 1993). . . . .	46
Tabla 10: Situaciones protegidas y prestaciones económicas del Régimen General de Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). . . . .	136
Tabla 11: Financiación y gastos del FIVA 2001-2005 (en millones de euros). . . . .	164
Tabla 12: Tasa de incapacidad básica (FIVA) . . . . .	166
Tabla 13: Indemnización por incapacidad funcional según tasa de incapacidad básica (FIVA, 2007) . . . . .	166
Tabla 14: Porcentajes mínimos de ingresos de la unidad familiar (FIVA, 2007) . . . . .	168
Tabla 15: Ejemplos de indemnizaciones en concepto de daño no patrimonial para la víctima (FIVA, 2007) . . . . .	168
Tabla 16: Indemnizaciones en concepto de daño no patrimonial para las personas relacionadas con la víctima (FIVA, 2007) . .	169
Tabla 17: Indemnizaciones por daños no patrimoniales resultantes de la aplicación de los baremos del FIVA v. indemnizaciones por daños patrimoniales en la jurisprudencia francesa por daños del amianto. . . . .	169
Tabla 18: Ofertas de indemnización FIVA v. indemnizaciones SSTSSJJ (cantidades medias en euros) . . . . .	170
Tabla 19: Comparativa entre las ofertas del FIVA, las indemnizaciones de las SSTSSJJ y las indemnizaciones resultantes de la aplicación del Baremo del RDL 8/2004 (supuestos de fallecimiento). . . . .	171

## ABREVIATURAS

A	Auto
ABGB	<i>Das Allgemeine bürgerliche Gesetzbuch</i> (Código civil austriaco)
ACU	Asociación de consumidores y usuarios
AICRF	<i>Asbestos Injury Claims Resolution Fund</i>
AP	Audiencia Provincial
ALI	<i>The American Law Institute</i>
BAG	<i>Bundesarbeitsgericht</i> (Tribunal Supremo federal alemán en asuntos laborales)
BC	<i>Bankruptcy Code</i> (Código concursal estadounidense)
BGB	<i>Bürgerliches Gesetzbuch</i> (Código civil alemán)
BGH	<i>Bundesgerichtshof</i> (Tribunal Supremo federal alemán en asuntos civiles y penales)
BOPC	<i>Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya</i>
CC	Código Civil español
CCR	<i>Center for Claims Resolution (Centro para la resolución de reclamaciones por daños del amianto de la industria del amianto estadounidense)</i>
CCC	<i>Codi Civil de Catalunya</i>
CE	Constitución española
CFR	<i>Code of Federal Regulations</i> (Código de reglamentos federales estadounidense)
CP	Código Penal español
CPP	Concentración promedio permitida de fibras de amianto
CSS	<i>Code de la Sécurité Sociale</i> (Código de la Seguridad Social francés)
CSPAAT	<i>Commission des accidents du travail et des maladies professionnelles</i> (Comisión de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales francesa)
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
DT	Disposición Transitoria

DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
DOGC	Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya
EPCU	Entidad de protección de consumidores y usuarios
EPA	<i>Environmental Protection Agency</i> (Agencia federal estadounidense para la protección del medioambiente)
ET	Estatuto de los trabajadores
FD	Fundamento de derecho
FRCP	<i>Federal Rules of Civil Procedure</i> (Reglas federales de enjuiciamiento civil)
FIVA	<i>Fonds d'indemnisation des victimes de l'amiante</i> (Fondo francés de indemnización de las víctimas del amianto)
GCU	Grupos de consumidores y usuarios afectados por un mismo hecho dañoso
INC	Instituto Nacional del Consumo
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
InsO	<i>Insolvenzordnung</i> (Reglamento concursal alemán)
INSHT	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
JP	Juzgado de lo Penal
JPI	Juzgado de Primera Instancia
JPII	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
LC	Ley concursal
LCU	Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LECr.	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LJCA	Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
LNA	Ley sobre navegación aérea
LOPJ	Ley orgánica del poder judicial
LPRL	Ley de prevención de riesgos laborales
LPL	Ley de procedimiento laboral
LRJAP	Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común
LRPD	Ley de responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos
LSA	Ley de sociedades anónimas
LSRL	Ley de sociedades de responsabilidad limitada
Mg	Número marginal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OM	Orden Ministerial
OMS/WHO	Organización Mundial de la Salud/ <i>World Health Organization</i>
ProdHaftG	<i>Produkthaftungsgesetz</i> (Ley alemana de responsabilidad por producto defectuoso)
RD	Real Decreto
RERA	Registro de empresas con riesgo de amianto
Rn	<i>Randnummer</i> (número marginal)
S	Sentencia

StGB	<i>Strafgesetzbuch</i> (Código penal alemán)
SGB	<i>Sozialgesetzbuch</i> (Código laboral alemán)
TC	Tribunal Constitucional
TRLGSS	Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
USC	United States Code (Código de leyes federales de Estados Unidos de América)



# INTRODUCCIÓN

El amianto reúne en un solo mineral cualidades únicas. Es un aislante magnífico, un ignífugo sin par, fácil de manipular, duradero y barato. Por ello fue utilizado profusamente durante buena parte del siglo xx por decenas de industrias y devino ubicuo.

En el envés, la exposición a las fibras de amianto es la principal causa de dos enfermedades caracterizadas por un largo período de latencia: el mesotelioma, un tumor maligno que se localiza habitualmente en la pleura, y la asbestosis, una fibrosis pulmonar. Asimismo, puede causar otras patologías pleurales benignas e incrementa el riesgo de padecer cáncer de pulmón.

El reconocimiento por la comunidad científica de los daños del amianto se produjo con la publicación en 1964 y 1965 de dos estudios epidemiológicos dirigidos por Irving SELIKOFF, médico del *Mount Sinai School of Medicine* de Nueva York. Al conocimiento de los daños siguió una crisis de litigación sin precedentes en Estados Unidos que, en apenas dos décadas, condujo a la declaración concursal de la industria del amianto y a la erradicación de su uso y consumo. En Europa, el proceso de abandono del amianto debe más a la legislación que a la litigación y tiene en la Directiva 1999/77/CE, de 26 de julio<sup>1</sup> su punto culminante. La norma comunitaria, cuyo período de transposición concluyó el 1 de enero de 2005, estableció una prohibición general de uso y comercialización del amianto.

Pese a la erradicación del amianto, las víctimas presentes y futuras de las enfermedades asociadas a la exposición histórica a sus fibras se cuentan por cientos de miles. Muchas de ellas, asesoradas por abogados cada vez más especializados y por asociaciones de víctimas cada vez más numerosas, interponen demandas de indemnización de daños y perjuicios. En consecuencia, la litigación por daños del amianto

---

1. Directiva 1999/77/CE, de 26 de julio, por la que se adopta al progreso técnico por sexta vez el anexo I de la Directiva 1976/769/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (amianto) (DOCE nº L 207, de 6.8.1999, p. 18).

alcanza proporciones elefantiásicas<sup>2</sup> en Estados Unidos y cada vez mayores en algunas jurisdicciones europeas, entre ellas la francesa, la británica y la española.

En la litigación por daños del amianto a uno y otro lado del Atlántico se han planteado cuestiones que resultarán conocidas al lector familiarizado con la jurisprudencia y la literatura de derecho de daños, pero también otras muchas específicas. En todo caso, las más relevantes son las siguientes:

- i) Multiplicidad de regímenes jurídicos materiales y procesales aplicables y ausencia de reglas de delimitación de unos y otros y de determinación de la jurisdicción competente;
- ii) Indefinición de los legitimados activa y pasivamente en las acciones indemnizatorias;
- iii) Indeterminación del daño indemnizable en caso de que aquel sea futuro o se refiera a nuevas categorías tales como el incremento del riesgo, la angustia o el seguimiento médico;
- iv) Incertidumbre en torno a la causa y al causante del daño;
- v) Tensión entre la responsabilidad por culpa y la responsabilidad por riesgo;
- vi) Problemas en la determinación del momento de nacimiento de la pretensión indemnizatoria y en el cómputo del plazo de prescripción;
- vii) Ausencia de reglas para gestionar los diferentes mecanismos indemnizatorios compatibles;
- viii) Ineficiencia de la litigación en la compensación de las víctimas;
- ix) Insuficiencia de recursos con los que compensar a las víctimas presentes y, en especial, a las futuras, en supuestos de insolvencia empresarial;
- x) Dificultades en la delimitación temporal de la cobertura de los seguros de responsabilidad civil.

En las páginas que siguen se analizan estas cuestiones y las respuestas jurídicas a que han dado lugar. En éstas últimas se trunca con frecuencia el equilibrio entre las categorías tradicionales del derecho de daños y del aseguramiento de riesgos, por una parte, y la compensación de las víctimas del amianto, por la otra. Cuando el fiel de la balanza se inclina del lado de las primeras, las víctimas carecen de indemnización y los causantes del daño logran externalizarlo. Cuando se inclina del otro lado, legisladores y jueces ignoran o reescriben categorías seculares, pero indemnizan a la víctima por medio del causante, del posible causante, de sus sucesores o de la aseguradora de aquellos. El trabajo ofrece al lector un análisis de la normativa relevante y de la jurisprudencia española sobre daños del amianto que le permita prever la inclinación en casos futuros y da razón de las doctrinas legales, jurisprudenciales y académicas generales del derecho español de daños.

Asimismo, se explica la ineficiencia del derecho de daños tradicional como mecanismo de compensación. Cuando éste indemniza a las víctimas del amianto lo

---

2. *Elephantine mass*, escribió David Souter, magistrado del Tribunal Supremo Federal de Estados Unidos, en *Ortiz v. Fibreboard Corporation* (527 U.S. 815 (1999), 821).



hace tarde, en exceso o insuficientemente y de manera variable en relación con daños idénticos. Además incurre en costes de transacción significativos y, a diferencia de lo que ocurre en otros ámbitos de la responsabilidad civil extracontractual, sus efectos preventivos son limitados, pues el uso y comercialización de amianto ya están prohibidos. Por ello, el trabajo plantea como alternativa la adopción de otros mecanismos de compensación, en especial, los fondos de indemnización sin culpa y la baremación del daño no patrimonial.

El análisis pone el acento en el derecho español de daños, aunque son frecuentes, y en ocasiones insoslayables, las referencias a la experiencia del derecho comparado, señaladamente, a los derechos federal y estatales de Estados Unidos de América, así como a algunos derechos europeos, en especial, los de Francia, Reino Unido y Alemania. Estos estados han anticipado problemas y respuestas jurídicas a la tragedia del amianto y su estudio arroja luz sobre los caminos que se deben andar, los que se deben descartar y, en el peor de los casos, los que se deben desandar.

El trabajo se estructura en nueve capítulos y dos anexos. Tras esta introducción, se define el amianto mineralógicamente (§ I), informa sobre sus usos y consumo durante el siglo xx y analiza el proceso de su erradicación y sustitución en los países desarrollados (§ II). Sigue la descripción epidemiológica de los daños del amianto y de sus consecuencias (§ III). A continuación, el lector encontrará las referencias comentadas y extractadas de la regulación administrativa y laboral sobre el amianto en España, desde 1940 y hasta la actualidad, así como del marco normativo aplicable a la compensación y a la responsabilidad por daños del amianto (§ IV). Más adelante, el trabajo estudia los problemas que, en sede de daños del amianto, suscita la aplicación del análisis tradicional de los presupuestos e institutos del derecho de daños (§ V). Asimismo, analiza los costes de la litigación y su eficiencia como mecanismo de compensación frente a otros mecanismos alternativos (§ VI). Después, hace referencia a los problemas planteados en casos de insolvencia del deudor de cuantías indemnizatorias (§ VII) y en torno al aseguramiento de los riesgos del amianto (§ VIII). Llegados a este punto, señala las principales conclusiones (§ IX). Finalmente, lista y resume la jurisprudencia española sobre daños del amianto de las audiencias provinciales, los tribunales superiores de justicia y el Tribunal Supremo y lista la jurisprudencia de derecho comparado (Anexo I) y la bibliografía citadas (Anexo II).

El trabajo se empezó a redactar en la facultad de derecho de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, se continuó en el *Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Privatrecht* de Hamburgo y se concluyó en la *Cornell Law School* (Ithaca, NY). La ayuda financiera para llevar a cabo la investigación procede del Ministerio de Educación y Ciencia, del que soy becario de investigación FPI desde mayo de 2003 y hasta mayo de 2007.